



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL CONCELLO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA  
Y  
LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS  
DE ESPAÑA, S.A.  
PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES INCURRIDOS EN EL  
PROCEDIMIENTO DE DIÁLOGO COMPETITIVO PARA LA  
DETERMINACIÓN DEL *PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y  
EXPLOTACIÓN DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE  
SILVOUTA***

En Santiago de Compostela, a 15 de marzo de 2019

De una parte, doña M<sup>a</sup> Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el n<sup>o</sup> 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 28 de febrero de 2019.

De otra parte, don Martiño Noriega Sánchez, Alcalde del Concello Santiago de Compostela, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno del Concello de fecha 13 de junio de 2015, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 11 de marzo de 2019, según resulta de la certificación expedida por el Secretario de la misma que se incorpora a este documento (en adelante EL CONCELLO).


Las partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

#### EXPONEN

**Primero.-** Aguas de las Cuencas de España, S.A. es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de

noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.



Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa (CGD), que fue formalizado por ACUAES y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, hoy Ministerio para la Transición Ecológica, en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014, y su posterior Adenda nº 1 de fecha 25 de julio de 2017, que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento.

**Segundo.-** Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por ACUAES dentro de la demarcación hidrográfica de las Cuencas internas de Galicia, se encuentra la del *B.8.02.-SANEAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA*, cuyo fin principal es conseguir la depuración de las aguas residuales de Santiago de Compostela, en las condiciones de vertido que exige la normativa vigente, que permitirá resolver los problemas de capacidad hidráulica de la actual depuradora, tratar todo el caudal que llega a la EDAR, alcanzar los requerimientos de vertido al medio receptor, río Sar, exigidos por la normativa vigente, y lograr un tratamiento de fangos eficiente.

**Tercero.-** En la Cláusula Cuarta del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., no financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

[...] La realización de obras hidráulicas por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." sin aportación de fondos propios se financiará conjunta o aisladamente de alguna de las siguientes formas:

- a) Con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizarán por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.
- b) Con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En este caso, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.
- c) En el caso de que la infraestructura sea explotada por "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse adicionalmente de las siguientes formas:
- Con aportaciones que realicen los usuarios. En este caso, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo los costes que se les repercutan en las tarifas a cobrar durante el período de explotación. Asimismo, será aplicable lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Tercera.
  - El resto de la inversión para la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos que será repercutida a los usuarios en concepto de tarifas.
- d) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.[...]


**Cuarto.-** Entre las competencias recogidas en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre), los ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a:

"a) Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas".

Además, la LRBRL recoge entre los servicios que todo municipio debe prestar por sí mismo o asociado, los relativos a la protección del medio ambiente.

En términos similares se refiere también en el artículo 81 a) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

**Quinto.-** La Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, incluyó como obra de interés general del Estado, la "Mejora de los colectores generales y EDAR de Santiago". En consecuencia, las obras son de competencia de la Administración General del Estado, sin perjuicio del interés que en su ejecución tengan las demás entidades firmantes en este Convenio.




**Sexto.-** Para poder dar cumplimiento al Protocolo General de Colaboración suscrito, el 2 de febrero de 2009, entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Xunta de Galicia, en el que se fija el marco general de colaboración en la ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, en cuyo Anexo I "Obras de interés general" se incluye la actuación "EDAR Santiago de Compostela", se han redactado varios anteproyectos que a fecha de hoy no satisfacen las necesidades demandadas por el Concello de Santiago de Compostela.

Por ello, se considera necesario profundizar sobre las mejores tecnologías aplicables en el momento actual e incorporar la valoración de su ubicación en la zona de "Silvouta", aprovechando al máximo la parcela que ocupa la actual EDAR. La limitación espacial requiere de soluciones técnicas innovadoras que no son habituales en el mercado.

**Séptimo.-** A la vista de lo anterior, las partes consideran conveniente acudir a una de las figuras novedosas introducidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en concreto la conocida como "diálogo competitivo".

El artículo 172.1 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define qué se entiende por dialogo competitivo, indicando que es un procedimiento por el cual el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos; siendo su finalidad el desarrollo de una o varias soluciones para satisfacer las necesidades de dicho órgano que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

En consecuencia, el diálogo competitivo se compondrá de las siguientes fases:



**Fase I.- Selección de candidatos a participar en el diálogo**

- a) Preparación del documento descriptivo y anuncio de licitación
- b) Presentación de solicitudes de participación
- c) Selección de candidatos
- d) Notificación e invitación a participar en la Fase II

**Fase II.- Diálogo competitivo**

- a) Desarrollo de propuestas por los seleccionados (al menos tres)
- b) Consulta previa al cierre
- c) Cierre del diálogo e invitación a ofertar

**Fase III.- Presentación de la oferta final por los seleccionados**

Tras declarar cerrado el diálogo se invitará a los participantes cuyas soluciones hayan sido adoptadas a que presenten su oferta definitiva. En base a la solución desarrollada por cada candidato y a los criterios de valoración dispuestos en la invitación (técnicos, económicos y de plazo), las empresas seleccionadas presentarán una oferta final.

Se valorará especialmente que en la programación temporal de las actuaciones se ajusten las etapas de las obras de forma que se pueda justificar la mayor parte de la inversión dentro del plazo previsto para ello en el programa FEDER 2014-2020.

**Fase IV.- Adjudicación y formalización del contrato para la redacción del Proyecto constructivo, ejecución y puesta en marcha de las obras**

Tras la adjudicación y formalización del contrato con el candidato mejor valorado en la Fase III, se redactará y tramitará el proyecto constructivo, incluyéndose todos los trámites ambientales, de información pública, supervisión, etc., que conduzcan a la aprobación del mismo.

Una vez aprobado el proyecto constructivo se completará el contrato con la ejecución de la obra y su puesta en marcha.

**Octavo.-** Con el objeto de acelerar, en lo posible, la realización de este procedimiento y hacer patente el interés de las partes en el mismo, se ha elaborado el presente Convenio de Colaboración que, teniendo en cuenta las competencias en la materia del CONCELLO y de ACUAES, permite la colaboración institucional y armoniza el impulso inversor de las entidades participantes, todo ello sin perjuicio del contenido final del Convenio a suscribir entre las instituciones interesadas en el

desarrollo de la actuación de "SANEAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA".

**Noveno.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019 y previo informe preceptivo de su órgano interventor, se ha aprobado la formalización del presente convenio en los términos contenidos en el mismo. Asimismo, el referido acuerdo, de cuya certificación acreditativa se adjunta copia a este documento como Anejo I, acredita la asunción del compromiso de gasto respecto del cumplimiento de las prestaciones cuya obligación asume mediante la firma de este Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio de Colaboración para la financiación de los costes incurridos en el *PROCEDIMIENTO DE DIÁLOGO COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES DEL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE SILVOUTA*, con sujeción a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración es la financiación de los costes derivados de la tramitación del procedimiento de diálogo competitivo para el diseño de la depuradora de aguas residuales de Silvouta y el conocimiento del coste que representa su ejecución y puesta en marcha. Por tanto, solo forman parte del objeto del presente convenio los costes derivados de las actuaciones comprendidas hasta la Fase III del expositivo séptimo del presente convenio.

Con el objetivo de fomentar la participación de las empresas que puedan ofrecer las soluciones más apropiadas e innovadoras se establecerá en el documento descriptivo que rija el procedimiento, primas o compensaciones para todos o algunos de los participantes en el dialogo. Estas compensarán los gastos en que hubieran incurrido los participantes que hubieran alcanzado esta Fase III.

Alcanzado el final de la Fase III, las partes acuerdan promover la suscripción de un Convenio de financiación para la redacción del proyecto constructivo, ejecución de la obra y su puesta en marcha durante un periodo de tres años.

**Segunda.-** El presupuesto máximo de los costes a cubrir objeto del presente Convenio es de 450.000 euros (IVA excluido):

Ejercicio	Anualidades de inversión
2020	225.000 euros
2021	225.000 euros

El importe final dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente. Este importe de gasto no excederá, en ningún caso, del presupuesto máximo de 450.000 euros.

**Tercera.-** La financiación de los costes objeto del presente Convenio será de conformidad con el siguiente esquema:

- El 100% de los costes de inversión se financiará mediante aportaciones del CONCELLO, a abonar en el plazo de treinta (30) días, tras la remisión de las certificaciones oportunas por ACUAES, conforme se vayan desembolsando los pagos.



No obstante lo anterior, los costes incurridos objeto del presente documento se incorporarán como mayor coste de la inversión que se fije, llegado el caso, en el Convenio a suscribir para la ejecución de las obras y, en consecuencia, de la infraestructura hidráulica correspondiente, rigiéndose, en cuanto a su financiación, por lo previsto en lo que se disponga en su momento en el Adicional del Convenio de Gestión Directa de ACUAES para esta actuación.

**Cuarta.-** Cualquier otro coste necesario, interno o externo, para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio, será aprobado por las partes intervinientes y financiado en la misma forma, límites y con las previsiones que se recogen en las cláusulas Segunda y Tercera de este documento.

**Quinta.-** Los pagos objeto del presente Convenio se realizarán en un plazo de treinta (30) días tras la remisión de las certificaciones oportunas por ACUAES.

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente, desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas.

El compromiso de gasto aprobado por el CONCELLO se adjunta como Anexo I a este Convenio.

**Sexta.-** Como garantía de pago del CONCELLO, éste entregará copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD) que correspondan en relación con los compromisos económicos asumidos. En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se corresponderán con el importe indicado en la cláusula Segunda.

**Séptima.-** Las partes intervinientes se comprometen a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en la cláusula Primera durante el marco temporal de vigencia del presente Convenio.

**Octava.-** ACUAES gestionará todos los documentos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración hasta su ejecución definitiva y será responsable de la redacción de cuanta información documentada sea necesaria.


Todas las propuestas técnicas relacionadas con el objeto de este Convenio serán dadas a conocer al CONCELLO.

**Novena.-** Se crea una Comisión de Seguimiento cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente, por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con el objeto del mismo. Esta Comisión de Seguimiento que se reunirá al menos una vez al año, estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta del CONCELLO.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

Actuará como Presidente uno de los representantes de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

 **Décima.-** La vigencia del presente Convenio se extenderá a todo el período de ejecución de los trabajos a los que el mismo se refiere, o en su caso hasta la suscripción del convenio de financiación para la ejecución de las obras, estableciéndose una duración máxima de tres (3) años desde su suscripción, salvo en el caso de que exista deuda pendiente de abono por el CONCELLO que estará vigente hasta el completo pago de la misma.

No obstante, podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la extinción del Convenio de Gestión Directa de ACUAES respecto de esta actuación, una vez que la misma se haya incorporado a aquél.
- b) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- c) Incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio, previa denuncia de cualquiera de los firmantes.

A la vista de la situación particular de las actuaciones en curso se establecerá el modo y efectos en que se producirá la extinción y paralización de actuaciones, asumiendo la parte o partes incumplidoras la obligación de resarcir al resto de partes firmantes los daños y perjuicios que la resolución del convenio le ocasione, debiendo en todo caso garantizarse la indemnidad y neutralidad financiera de ACUAES, de

- modo que la resolución anticipada no suponga para esta Sociedad la asunción de gasto alguno que no pueda recuperar.
- d) Por la entrada en vigor del Convenio específico a suscribir para la ejecución de la actuación proyectada.
  - e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
  - f) La aprobación de modificaciones al Convenio de Gestión Directa que resulten incompatibles con el presente convenio.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

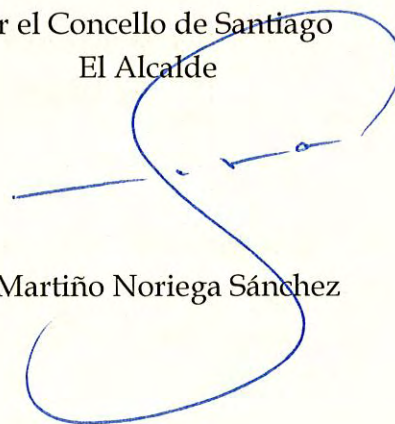
Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.  
La Directora General



D.ª. M.ª. Rosa Cobo Mayoral

Por el Concello de Santiago  
El Alcalde



D. Martiño Noriega Sánchez

**ANEXO I.  
AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN.  
ACUERDO COMPROMISO DE GASTO DEL CONCELLO**

**D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ**, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

### **CERTIFICO:**

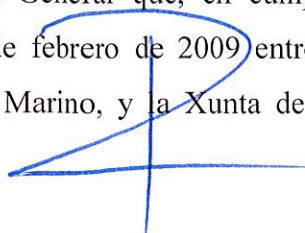
1.- Que el día 28 de febrero de 2019 a las 09:30 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, en la Sede de Aguas de las Cuencas de España, S.A. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, Dª Mª LUISA SAMA ABOY, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, Mª TERESA CORTÉS BARREIRO, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, Dª JOSEFINA MAESTU UNTURBE, Dª ELENA ROMÁN BARREIRO y D. EDUARDO RANZ ALONSO.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

**OCTAVO.- Autorización para la firma del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Concello de Santiago de Compostela y la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. para la financiación de los costes incurridos en el procedimiento de diálogo competitivo para la determinación del “Proyecto de construcción y explotación de la depuradora de aguas residuales de Silvouta”.**

Se informa al Consejo por parte de la Directora General que, en cumplimiento del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de febrero de 2009 entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Xunta de Galicia para



determinar el marco general de colaboración en la ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, cuyo **Anexo I “Obras de interés general”** incluye la actuación “*EDAR Santiago de Compostela*”, se han redactado varios anteproyectos que a fecha de hoy no satisfacen las necesidades demandadas por el Concello de Santiago de Compostela.

Por ello, se considera necesario profundizar sobre las mejores tecnologías aplicables en el momento actual e incorporar la valoración de su ubicación en la zona de “Silvouta”, aprovechando al máximo la parcela que ocupa la actual EDAR. La limitación espacial requiere de soluciones técnicas innovadoras que no son habituales en el mercado.

Se considera, en consecuencia, conveniente acudir a una de las figuras introducidas por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en concreto la conocida como “**diálogo competitivo**”. Se entiende por diálogo competitivo, el procedimiento por el cual el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos; siendo su finalidad, el desarrollo de una o varias soluciones para satisfacer las necesidades de dicho órgano que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

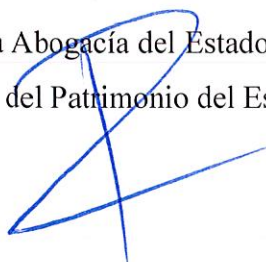
Con la finalidad de acelerar, en lo posible, la realización de este procedimiento y hacer patente el interés de las partes en su desarrollo, se ha elaborado un Convenio que permite la colaboración institucional y armoniza el impulso inversor de las entidades participantes.

El objeto del Convenio de Colaboración es la financiación de los costes incurridos en la tramitación del procedimiento de diálogo competitivo, para el diseño de la depuradora de aguas residuales de Silvouta y el conocimiento del coste que representa su ejecución y puesta en marcha.

El presupuesto máximo estimado de los costes a cubrir es de 450.000 euros.

El texto del Convenio cuenta con Informe favorable de la Abogacía del Estado e incorpora las recomendaciones efectuadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

**ACUERDO:**



1. Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, AUTORIZAR el texto del Convenio con el CONCELLO de Santiago de Compostela para la financiación de los costes incurridos en el procedimiento de diálogo competitivo para la determinación del “Proyecto de construcción y explotación de la depuradora de aguas residuales de Silvouta”.

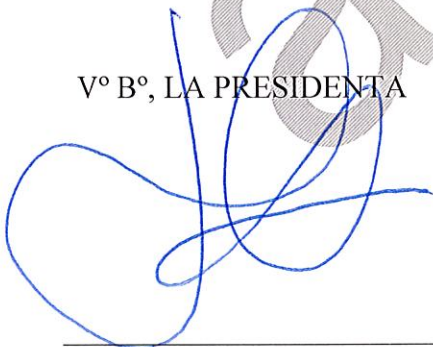
2. Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, D<sup>a</sup> MARÍA ROSA COBO MAYORAL, para la firma del citado documento.

**VIGÉSIMO TERCERO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.**

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo. ”.

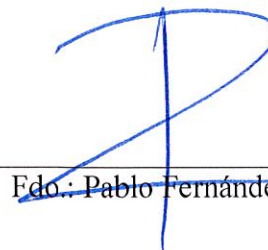
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 28 de febrero de 2019.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>, LA PRESIDENTA



Fdo.: Josefina Maestu Unturbe

EL SECRETARIO



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz

**XAN KESÚS DURO FERNÁNDEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA,**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2019, previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**"46 .- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA, PARA LA DETERMINACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA EDAR DE SILVOUTA.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela del informe-propuesta del concejal delegado de Medio Ambiente y Convivencia, de fecha 4.3.18, así como de los informes de la técnico adscrita al puesto de técnico de apoyo a los Plenos, de 6.3.19; y de Intervención General, nº 124/2019, de 8.3.19.

El citado informe-propuesta se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA SOCIEDADE MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A. PARA LA FINANCIACION DE LOS COSTES INCURRIDOS EN EL PROCESO DE DIALOGO COMPETITIVO PARA LA DETERMINACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACIÓN DE LA EDAR DE SILVOUTA

Se inicia la tramitación del expediente arriba indicado de acuerdo con las indicaciones del concejal de Medio Ambiente y Convivencia.

#### 1. ANTECEDENTES

ACUAES es una empresa pública estatal cuya finalidad es la contratación, construcción y explotación, si fuera el caso, de todo tipo de obras hidráulicas y del ejercicio complementario de cualquier actividad que se considere parte o elemento del ciclo del agua y esté relacionada con ellos; pudiendo también realizar estas acciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación que se acuerde y





## CONCELLO DE SANTIAGO

/o la cooperación de otras administraciones interesadas en ellos.

A

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal para asumir la gestión directa de la construcción, operación y ejecución de público hídrico del Estado, se regulan mediante la firma del correspondiente Gestión acuerdo directo (CGD), que fue formalizado por la Sociedad Estado y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ahora el Ministerio de Transición Ecológica, de 30 de xuño, 2014, por acuerdo del Consejo de Ministros fechado el 20 de xuño de 2014, y addenda posterior Núm. 1 fechada el 25 de xullo de 2017, que las partes declaran conocer y aceptar en todo lo que afecte a este documento.

Al amparo de dicho convenio de gestión directa y rendimiento y como actuación a construír por ACUAES dentro de la demarcación hidrográfica de las cuencas internas de Galicia, se encuentra la B.8.02.-SANEAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, cuyo principal objetivo es la purificación de augas residuales procedentes de Santiago de Compostela.

Para dar cumplimiento a lo acordado en el Protocolo General de Colaboración, suscrito el 2 de febrero de 2009, entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente y la Xunta de Galicia que fija el marco general de colaboración para la ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas, Saneamiento y Depuración, entre cuyas obras de interés General se incluye la actuación "EDAR Santiago de Compostela" se redactaron distintos anteproyectos que no cubren las necesidades formuladas por el ayuntamiento de Santiago de Compostela por no tener incorporadas novedades tecnológicas hoy en día en funcionamiento en otras plantas de este tipo y que permitirían un menor impacto ambiental y económico, tanto en la construcción como en el funcionamiento de la futura EDAR de la Silvouta.

ACUAES y el ayuntamiento de Santiago de Compostela consideran necesario incorporar las mejoras tecnológicas aplicables en el momento actual y valorar su empleo en el rediseño de la EDAR de la Silvouta aprovechando al máximo la parcela que ocupa la actual EDAR. La limitación de espacio requiere soluciones técnicas innovadoras que no son las empleadas tradicionalmente en las EDAR del Estado español.

Con el fin de valorar esas soluciones técnicas innovadoras, las partes consideran apropiado acogerse a la figura recogida en el artículo 172.1 de la Lei 9/2017 de Contratos del Sector Público denominada Diálogo Competitivo, procedimiento mediante el que el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos



## CONCELLO DE SANTIAGO

seleccionados, previa solicitud de los mismos; siendo su finalidad el desenvolvimiento de una o varias soluciones para satisfacer las necesidades de dicho órgano de contratación, que servirán de base para que los candidatos electos presenten su oferta.

Con la finalidad de agilizar en lo posible la realización de este procedimiento se elabora el convenio anexo que, teniendo en cuenta las competencias en la materia del ayuntamiento y ACUAES, permite la colaboración institucional y el impulso inversor de las entidades, todo ello sin perjuicio del contenido final del Convenio a suscribir entre las instituciones interesadas en el desenvolvimiento de la actuación de la EDAR de la Silvouta.

Este convenio tiene un presupuesto máximo para cubrir los costes del mismo de 450.000 € a abonar por parte del ayuntamiento en dos anualidades, años 2020 e 2021, que cubrirán los gastos incurridos por ACUAES hasta esa cifra. Estos costes se incorporarán como mayor coste de la inversión que se fije, en su momento, en el convenio a suscribir para la ejecución de las obras correspondientes, rigiéndose, en cuanto a su financiamiento por lo que se disponga en su momento en el Adicional al convenio de Gestión Directa de ACUAES para esta actuación. El ayuntamiento se compromete a habilitar las partidas presupuestarias precisas para atender estos pagos.

### 2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La aprobación de la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A. PARA LA FINANCIACION DE LOS COSTES INCURRIDOS EN EL PROCESO DE DIALOGO COMPETITIVO PRA LA DETERMINACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACIÓN DE LA EDAR DE SILVOUTA según documento anexo."

**Informados/as los/as concejales/as, la Junta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:**

1.- Aprobar la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A. PARA LA FINANCIACION DE LOS COSTES INCURRIDOS EN EL PROCESO DE DIALOGO COMPETITIVO PRA LA DETERMINACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACIÓN DE LA EDAR DE SILVOUTA según el documento que obra en el expediente.

2.- A tenor de lo informado por Intervención General, aprobar la autorización del gasto para la efectividad de



**CONCELLO DE  
SANTIAGO**

los compromisos económicos que asume esta Administración municipal en las anualidades 2020 e 2021, por importe de 225.000,00 euros cada una de ellas.”

Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santiago de Compostela a once de marzo de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

FDO: MARTIÑO NORIEGA SÁNCHEZ



**RC**

Clave operación **100**  
Signo **0**

CONTABILIDADE DO ORZAMENTO DE GASTOS  
  
EXERCICIOS POSTERIORES

**RETENCIÓN DE CRÉDITO**

Nº. Op. Anterior:  
Nº. Expediente:  
Nº Anualidades: **2**  
Oficina  
Eercicio: **2019**

Orzamento **2019**

Orgánica	Programa	Económica:	Importe PTAS	Importe EUROS
<b>060</b>	<b>16100</b>	<b>72300</b>		<b>450.000,00</b>
<b>A SOCI MERC ESTAT, ENTID PÚBL EMPR Y OTROS ORGAN PÚBLICOS</b>				

Datos Préstamo	Ano	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

Importe	Importe EUROS
<b>CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.</b>	<b>450.000,00</b>

Código de Gasto/Proxecto:

Interesado:

Anualidade	Importe EUROS	Anualidade	Importe EUROS
<b>2020</b>	<b>225.000,00</b>		
<b>2021</b>	<b>225.000,00</b>		

Texto libre

**ACHEGA MUNICIPAL PLURIANUAL A COSTES PARA TRAMITACIÓN DIÁLOGO COMPETITIVO. CONVENIO CON ACUAES**



Nº. Operación: **220199000018**

Sentado en Libro Diario de Contabilidade Orzamentaria con  
Data **08/03/2019**